Excmo. Ayto. de Gines – Pza. de España, 1- 41960 Gines – Telf.: 954 717 216 – Fax.: 95 5 402 – info@aytogines.es - www.gines.es
ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 23/05/2019
HASH: b6848f87dd91bdaed9f969a0f124633d

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2018, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle "La Mogaba" promovido por este Ayuntamiento y redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que con fecha 29 de mayo de 2018, se presentó una alegación por D. Enrique Ibáñez Diaz-Peñalver y otros vecinos de la calle Jesús Centeno (números impares) que no ha sido informada con anterioridad a la citada aprobación definitiva.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 27 de marzo de 2019, con el tenor literal siguiente:

"Vista la alegación presentada por D. Enrique Ibáñez Diaz-Peñalver y otros vecinos de la calle Jesús Centeno (números impares) al Estudio de Detalle "La Mogaba", con registro de entrada nº 2.831, de 29 de mayo de 2018 y demás documentos relacionados con la misma, INFORMO:

- Antecedentes: Con fecha 17 de julio de 2018, estos Servicios Técnicos emitieron informe referente a las alegaciones presentadas en el período de exposición pública del Estudio de Detalle "La Mogaba", siendo éste aprobado definitivamente en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2018.

En dicho informe no constaba la alegación presentada por D. Enrique Ibáñez Díaz-Peñalver y otros vecinos de la calle Jesús Centeno, al no encontrarse físicamente en el expediente, no teniendo conocimiento de la misma el técnico municipal.

Habiendo sido advertidas estas circunstancias por los interesados y puesto en conocimiento del que suscribe, se comprueba que la alegación se presentó en tiempo y forma, durante el período de exposición pública del documento, debiéndose por tanto informar, siendo ésta la finalidad del presente informe.

- La alegación presentada hace referencia a la superficie de los sobrantes de vía pública correspondientes a la trasera de las viviendas sitas en la c/ Jesús Centeno, números impares del 9 al 35, ambos inclusives.

Tal y como se indica en la memoria del Estudio de Detalle, dichos sobrantes de vía pública se encuentran delimitadas por un muro y un cerramiento. No habiéndose tenido acceso a los mismos durante la redacción del Estudio de Detalle, las dimensiones reflejadas en éste se tomaron usando como base la planimetría disponible. La alegación expone que dichas superficies no coinciden con la real. Girada visita al efecto por el

Excmo. Ayto. de Gines – Pza. de España, 1- 41960 Gines – Telf.: 954 717 216 – Fax.: 954 715 402 - info@aytogines.es - www.gines.es

técnico abajo firmante, y pudiendo tener acceso desde las distintas viviendas de la calle Jesús Centeno, se comprueba que los sobrantes de vía pública correspondientes a cada una de estas viviendas tienen una dimensión de 9,00 x 4,00 m^2. No obstante, respecto a descontarle a esta superficie los espacios ocupados por las ventanas que sobresalen del salón de las viviendas, hay que indicar lo siguiente:

La alineación original marcada por el planeamiento urbanístico coincide con la línea de fachada trasera de la vivienda, sin incluir el saliente de las ventanas. Según el proyecto edificatorio que consta en este Ayuntamiento, dichas ventanas se proyectan como elementos volados sobre el espacio público, por lo que la propiedad de la vivienda no incluye el espacio ocupado por el saliente de las ventanas. Esta circunstancia ocurre además en otras viviendas del antiguo Plan Parcial "La Mogaba" y para las que se ha aplicado igual criterio.

Por lo tanto, a juicio de este técnico, procede estimar la alegación presentada, modificando la superficie de los sobrantes de vía pública correspondientes a las viviendas de la calle Jesús Centeno, números impares del 9 al 35, ambos inclusive, según las medidas reales tomadas en los mismos, sin descontar el espacio ocupado por las ventanas salientes de la edificación.

La estimación de la alegación no se entiende que modifique de manera sustancial el documento de Estudio de Detalle inicialmente aprobado, dado que no modifica ninguna alineación del espacio público, objeto del mismo, ni altera la superficie de las áreas libres públicas, ni de sistemas locales ni de sistemas generales, no afectando tampoco al viario público municipal, limitándose a ajustar a la realidad física las superficies de los sobrantes de vía pública correspondientes a una hilera de 14 viviendas.

Se adjunta Estudio de Detalle con fecha actual en el que se recogen las variaciones surgidas por la alegación informada para que, en el caso de que así lo estimen los servicios jurídicos municipales, se retrotraiga el expediente a la aprobación definitiva del documento. No obstante, este Ayuntamiento resolverá lo que juzgue procedente."

Considerando que se ha advertido error en la tramitación del expediente consistente en no tenerse en cuenta ni resolverse alegación presentada en tiempo y forma. Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Considerando que es principio inspirador del procedimiento administrativo el de conservación de actos y trámites, y que este principio se contiene en el art. 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando dispone que "El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquéllos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción".

Excmo. Ayto. de Gines – Pza. de España, 1- 41960 Gines – Telf.: 954 717 216 – Fax.: 954 715 402 - info@aytogines.es - www.gines.es

Considerando que la estimación de la alegación presentada no modifica de forma sustancial el documento inicialmente aprobado, procede, por tanto, retrotraer las actuaciones al momento en que se incurrió en error en la tramitación del expediente de referencia.

Por lo que esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Retrotraer el procedimiento al momento anterior a la aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle.

SEGUNDO.- Estimar la alegación presentada por D. Enrique Ibáñez Diaz-Peñalver y otros vecinos de la calle Jesús Centeno (números impares), de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal de fecha 27 de marzo de 2019.

TERCERO.-. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle "La Mogaba" en el que se recogen las variaciones surgidas por la alegación D. Enrique Ibáñez Diaz-Peñalver y otros vecinos de la calle Jesús Centeno.

CUARTO.- Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado con el número 61.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle-.

SEXTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla a los efectos oportunos.

El Alcalde-Presidente

Fdo: Romualdo Garrido Sánchez